



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allegó solicitud de copias de piezas procesales dentro del asunto de la referencia el día 24 de febrero de 2021 por el coordinador del equipo de Lupa Jurídica S.A.S., adjuntando a la petición el oficio con radicado No. 20201040134641 – SG, dirigido a los Directores de Seccionales de Administración Judicial con el propósito de realizar un diagnóstico de la calidad de la información registrada en el sistema Ekogui, mediante el levantamiento de información de una muestra de 22.658 procesos judiciales y la inspección realizada en la rama judicial y en los despachos judiciales correspondientes y circular DEAJCER20-82 de 19 de octubre de 2020, por medio de la cual se solicitó a los Directores Seccionales de Administración Judicial permitir el acceso a los contratistas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado los archivos históricos de los procesos judiciales que administran las seccionales siempre que no tengan carácter reservado conforme la Constitución y la Ley. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 158

Proceso: Expropiación
Demandante: Instituto Nacional de Vías
Demandado: José León Angulo e Indeterminados
Radicación: 76-109-31-03-003-2012-00090-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de la solicitud de copias de piezas procesales dentro del asunto de la referencia el día 24 de febrero de 2021 por el coordinador del equipo de Lupa Jurídica S.A.S., el despacho una vez revisados los documentos anexos a la petición, previo a ordenar la emisión de las copias de las piezas procesales, requerirá al equipo de Lupa Jurídica S.A.S., para que allegue copia del documento que acredita el contrato con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo esbozado en la circular DEAJCER20-82 de 19 de octubre de 2020.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al equipo de Lupa Jurídica S.A.S., para que allegue copia del documento que acredita el contrato con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo esbozado en la circular DEAJCER20-82 de 19 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ**

MFGE

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b52d3f6da482df1e07730a82737f7b58e4e7f30d0588ca52a
d7300cf0dffe94**

Documento generado en 25/02/2021 05:37:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**